

9. APERTURA DE OFERTAS:

Según se establece a partir de la Cláusula 5.10 del Pliego de Condiciones.

Fecha y hora: La celebración de las Mesas de Contratación será anunciada y convocada por el Presidente de la Mesa de Contratación una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y se publicará en el perfil de contratante:

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. OTRAS INFORMACIONES:

a. La documentación puede obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el perfil del contratante (www.puertodelrosario.org).

En Puerto del Rosario, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

104.465

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

7.079

Expediente 2016000504. Transcurrido el plazo de información pública del expediente de aprobación inicial de las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS/SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, aprobada en sesión plenaria de fecha 11 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 51, de 27 de abril de 2016 y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento, y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2016, las mismas quedan

aprobadas definitivamente, siendo el texto íntegro el que a continuación se indica:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

1. Objeto de la subvención.

Serán objeto de las presentes bases la concesión de ayudas al estudio, en atención a la concurrencia en los beneficiarios/as de la condición de estudiantes del Municipio de San Bartolomé durante el curso académico, en las siguientes modalidades Bachillerato, Ciclos formativos y Estudios Universitarios, siempre y cuando no se importan en la isla o dentro del municipio y cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2016, en Boletín Oficial de Las Palmas número 7, de viernes 15 de enero de 2016.

2. Financiación.

Las presentes bases fijarán las cuantías máximas de subvención, susceptible de concesión, imputable a la partida presupuestaria designada como “Subvención Transporte Escolar”, atendiendo en todo caso a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cada uno de los ejercicios.

La ayuda para el transporte será un importe único de hasta:

Estudios oficiales fuera del municipio de San Bartolomé, en la isla de Lanzarote: 120 euros.

Estudios oficiales fuera de la isla de Lanzarote: 300 euros.

Se entiende como estudios oficiales aquellos públicos o privados/concertados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de

Educación en las modalidades de Bachillerato, Ciclos formativos y Estudios Universitarios.

Quedan excluidos de las presentes bases los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato dentro del municipio, Enseñanzas Oficiales de Idiomas, Estudios de la UNED fuera de la isla, cursos preparatorios a oposiciones de cualquier naturaleza o para pruebas de accesos a estudios, escuelas elementales de música, idiomas en el extranjero o cualquier otra acción formativa no conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional reconocido por el M.E.C.

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios. En el supuesto de que el número de solicitudes presentada que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestaria total dispuesta, la misma no se verá modificada, reduciéndose en todo caso proporcionalmente la cuantía asignada a cada beneficiario, de tal forma que todo los concurrentes reciban la parte proporcional correspondiente.

3. Principios y régimen de concesión.

La concesión y gestión de las ayudas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

4. Requisitos que deben reunir los solicitantes:

Para ser beneficiario de la ayuda se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de San Bartolomé con una antelación mínima de 12 meses en el momento de la convocatoria.

- Encontrarse matriculado durante el curso académico correspondiente a la convocatoria en centros de enseñanza públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que

deberá comprender un período mínimo de nueve meses.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local (tener actualizados los pagos de tributos municipales). Este apartado será internamente comprobado por la Hacienda Local.

- Que la renta de la unidad familiar y/o del solicitante no supere el límite de 80.000 euros.

- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta familiar a

efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud.

5. Documentación y presentación de solicitudes.

Todos los solicitantes deberán presentar los siguientes modelos debidamente cumplimentados y la siguiente documentación:

5.1. Solicitud de ayuda al transporte (Anexo I)

5.2. Declaración jurada según modelo adjunto (Anexo II)

5.3. Declaración responsable según modelo adjunto (Anexo III)

5.4. Fotocopia y original para su cotejo del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, pasaporte o N.I.E.)

5.5. Certificado de empadronamiento en el que acredite la residencia en el municipio de San Bartolomé.

5.6. Fotocopia completa de la declaración de IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) correspondiente al último ejercicio (en caso de haberlo presentado), sea cual fuera la modalidad de la declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar.

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar:

Certificación emitida por la Agencia Tributaria en la que se haga constar que no se han presentado dichos documentos.

Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto de la renta de las personas físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).

5.7. Fotocopia y original para su cotejo del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico en un centro de enseñanza oficial o en un

centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.

5.8. Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

5.9. Modelo de Solicitud de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como firmado y sellado por la entidad bancaria.

6. Forma y plazo de presentación.

6.1. Las solicitudes de ayudas y los modelos anexos se encontrarán a disposición de los interesados en el Departamento de Educación, y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé (www.sanbartolome.es)

6.2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente, y finalizará transcurrido un periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES.

6.3. La solicitud y la documentación requerida será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, tanto en Plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé, o C/ Merlín s/n de Playa Honda. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las administraciones públicas estatales, regionales y locales que estén adheridas al programa de la Oficina de Registro Virtual (ORVE), que el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas ha habilitado y que permite la digitalización, la remisión y la recepción de asientos registrales entre las Administraciones Públicas.

7. Procedimiento y órgano competente para la instrucción y resolución.

- Aprobación de la convocatoria:

La convocatoria de ayudas al transporte y estudios se aprobará por la junta de gobierno local o pleno municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé, a propuesta del Concejal de Educación.

Las ayudas convocadas según las presentes bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que venga determinada en los presupuestos generales del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio económico del año correspondiente.

La resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del año correspondiente.

El procedimiento de resolución de subvenciones que se gestiona a través de la preceptiva convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen:

- Estudio e Instrucción:

El órgano de estudio e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al departamento de Educación, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, y de no hacerlo se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Dicho requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se publicará en el tablón de anuncios y Web municipal.

- Resolución.

Propuesta de resolución provisional:

La propuesta de resolución provisional realizada por el órgano instructor, deberá expresar la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, especificando la valoración de favorable o desfavorable, y la cuantía correspondiente. Esta propuesta se elevará a la junta de gobierno local por parte del departamento de Educación.

Resolución definitiva:

Instruido el procedimiento, se emitirá una propuesta de Resolución Provisional y se pondrá de manifiesto a los interesados a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, el órgano instructor elevará a la junta de gobierno local la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES y se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma se posponga a sus efectos a una fecha posterior.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y también la desestimación del resto de las solicitudes, así como la cuantía asignada. Al igual que la resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Bartolomé. En su calidad de órgano competente en materia de aprobación y concesión de subvenciones de esta administración, será el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y artículo 25 de la Ley 38/2003 y artículo 23 de la Ordenanza Municipal.

8. Medios de notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Edictos, físico y electrónico, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web: www.sanbartolome.es. Todo ello, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deben cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección Plaza León y Castillo, s/n, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992.

9. Formas de pago, Justificación y Plazo.

El pago de las ayudas, tras la publicación definitiva, se efectuará en un único pago de forma anticipada y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante a través del alta de terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior cada solicitante deberá firmar una declaración responsable (Anexo III) donde conste que no anulará matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos en que se haya matriculado.

El Ayuntamiento de San Bartolomé a través de la Concejalía de Educación o de la Intervención Municipal de Fondos, podrán realizar mediante los procedimientos

legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto del destino y aplicación de las subvenciones, para lo que podrá requerir documentos acreditativos del gasto total realizado en el periodo previsto.

10. Compatibilidad y Garantías.

Estas ayudas para estudiantes del municipio de San Bartolomé serán consideradas como compatibles con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública, semi – pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le sean propias, siempre que no superen el 100% del coste total de la actividad. En caso de que el beneficiario recibiera ayudas totales para la misma finalidad superando el coste total, deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad competente (extremo que se acredita en la declaración jurada)

Los beneficiarios de las ayudas propuestas en las presentes bases quedarán exonerados de presentar garantías para la percepción de las mismas.

11. Reintegro.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé.

12. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES.

En San Bartolomé, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

ANEXO I. SOLICITUD PARA AYUDAS AL TRANSPORTE.

Apellidos, Nombre:	
D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación en : C/	
Localidad:	CP
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

CENTRO DE ESTUDIOS
DOMICILIO
PROVINCIA
NOMBRE TITULACIÓN

Documentación a aportar:

- Fotocopia y original para su cotejo del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico vigente en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/ concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo de 18 créditos.
- Fotocopia y original para su cotejo de la documentación acreditativa del pago de tasas correspondientes a la matrícula del curso.
- Justificante bancario donde aparezca el IBAN y nombre del titular (Documento de alta a terceros)
- Fotocopia del documento acreditativo del interesado, DNI o pasaporte.
- Certificado de empadronamiento.

Por la presente autorizo, a su vez al Ayuntamiento a que obtenga en mi nombre, los datos tributarios y de empadronamiento de los que pueda disponer.

En San Bartolomé, a _____ de _____ de 20____.

Firma:

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña:	
DNI:	
Y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/	
Localidad	Código Postal:
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Justificación:

A los efectos de cumplir con lo previsto en las bases, para la justificación de la ayuda al transporte recibida, declara:

- No haber anulado la matrícula en el curso académico indicado.
- Haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados.
- Haber destinado el importe recibido al fin para el que se concedió y durante el curso académico indicado.
- Que en el caso de recibir otras subvenciones para la misma finalidad, si el conjunto total de las mismas supera el 100% del coste que le ha supuesto, debe ponerlo en conocimiento de la administración.
- Que del total de las subvenciones solicitadas a cualquier instrucción u organismos, tanto públicos como privados, no supere el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que ha procedido a justificar las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de San Bartolomé cuando hubiera estado obligado a ello.
- Que conoce y acepta en su totalidad las bases de esta convocatoria para la que se solicita la ayuda.

En San Bartolomé, a _____ de _____ de 20____

Firma

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mí, _____

(Autoridad Administrativa)

Don/Dña:

Con DNI: _____ Y con domicilio a efectos de notificación en

C/

Localidad

Código Postal:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Declaración responsable:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de San Bartolomé) y con la Seguridad Social.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del R.D. 887/06 de 21 de julio que aprueba el reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad. (Obligatorio aceptar la declaración responsable)
Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Y para que así conste se firma la presente,

En San Bartolomé, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma: